

MEMORIA SOBRE LIBERTAD DE ESTABLECIMIENTO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Proyecto de Orden por la que se modifica la Orden de 25 de noviembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la contratación laboral de personal investigador que posea el título de doctor o doctora en el campo de las ciencias y tecnologías de la salud, para su incorporación a grupos de investigación en centros del Sistema Sanitario Público de Andalucía y en Institutos de Investigación Sanitaria y Centros de Investigación participados por la Consejería con competencias en materia de Salud de la Administración de la Junta de Andalucía.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía atribuye, en su artículo 55.1, la competencia exclusiva en investigación con fines terapéuticos a nuestra Comunidad Autónoma, sin perjuicio de la coordinación general del Estado sobre esta materia.


La Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, regula en su Título VIII la docencia e investigación sanitarias, y establece en su artículo 78.4 que las Administraciones Públicas de Andalucía deberán fomentar, dentro del Sistema Sanitario Público de Andalucía, las actividades de investigación sanitaria como elemento fundamental para su progreso. El artículo 79.1, de la citada norma, atribuye a la Consejería de Salud el fomento de la investigación en relación a los problemas y necesidades de salud de la población de Andalucía.

La Orden de la Junta de Andalucía, publicada en noviembre de 2019, establece las bases para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la contratación de personal investigador con título de doctor o doctora en el campo de las ciencias y tecnologías de la salud, para su incorporación a grupos de investigación en centros del Sistema Sanitario Público de Andalucía y en institutos y centros de investigación participados por la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía.

El preámbulo de la Orden hace referencia al Fondo Social Europeo (FSE) como el principal instrumento de apoyo de Europa a la creación de empleo y a la mejora de la calidad del mismo. También se hace mención en su preámbulo a que los contratos a subvencionar se desarrollarán conforme a lo dispuesto por el «Acuerdo de Asociación de España 2014-2020», Este acuerdo de asociación se enmarca en el Reglamento (UE) 1303/2013, que establece las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), al Fondo Social Europeo (FSE) y al Fondo de Cohesión, y que establece que cada Estado miembro debe elaborar un acuerdo de asociación con la UE en el que se definan las prioridades temáticas y se establezcan los objetivos y la estrategia de utilización de los fondos.

Por tanto, la Orden se enmarca en la estrategia regional de empleo y desarrollo económico, en línea con los objetivos y prioridades del Programa Operativo del FSE para Andalucía 2014-2020, que busca potenciar la investigación y el desarrollo en el campo de las ciencias y tecnologías de la salud, como una vía para generar empleo de calidad y avanzar hacia un modelo productivo más innovador y sostenible.



Código Seguro de Verificación: VH5DP75U06XN98WX2BKXHLZNZW3K5B. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ISAAC TUNEZ FIÑANA	FECHA	19/05/2023
ID. FIRMA	VH5DP75U06XN98WX2BKXHLZNZW3K5B	PÁGINA	1/3
			

La finalización del Programa Operativo del FSE para Andalucía 2014-2020 y la aprobación de nuevas normativas europeas y del Acuerdo de Asociación de España para el periodo 2021-2027 han dejado obsoleta la Orden de 25 de noviembre de 2019 desde un punto de vista jurídico.


La modificación de dicha Orden, busca adaptarla a la nueva normativa de la Unión Europea que afecta a las bases reguladoras de las subvenciones citadas. En concreto, dichos cambios se refieren al Reglamento (UE) 2021/1060 y al Reglamento (UE) 2021/1057, ambos del Parlamento Europeo y del Consejo, y al Acuerdo de Asociación de España 2021-2027. El Reglamento (UE) 2021/1060 establece las disposiciones comunes relativas a varios Fondos Europeos, incluyendo el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, el Fondo Social Europeo Plus, el Fondo de Cohesión, el Fondo de Transición Justa y el Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura. Este reglamento establece las normas financieras para dichos Fondos, así como para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados. El Reglamento (UE) 2021/1057, por su parte, establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+), que sustituye al anterior Reglamento (UE) n.º 1296/2013. Este reglamento define las normas y prioridades de inversión del FSE+ para el periodo 2021-2027. El Acuerdo de Asociación de España 2021-2027 es un documento estratégico en el que se recogen las grandes líneas de actuación y prioridades de inversión de varios Fondos Europeos, incluyendo el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), el Fondo Social Europeo Plus (FSE+), el Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA) y el Fondo de Transición Justa (FTJ). Este acuerdo establece la estrategia de utilización de los fondos europeos en España durante el periodo 2021-2027.

El Programa SFC2021 (Sistema de gestión de Fondos en la Comunidad Europea 2021-2027) respaldado por el FEDER (objetivo de inversión en empleo y crecimiento), el FSE+, el Fondo de Cohesión, el FTJ y el FEMPA - ES - FSE+ C.A. Andalucía, como programa en el marco del objetivo de inversión en empleo y crecimiento únicamente para las regiones ultraperiféricas; en el apartado 2.1.1.1.1. Intervenciones de los Fondos, al referirse a la contratación de personal investigador en su etapa postdoctoral y de personal de apoyo a la I+D para el acceso a una contratación indefinida, indica que “La apuesta por la I+D influye en la productividad y la competitividad de la economía regional, reduciendo la precariedad en el empleo, aumentando la riqueza y, por ende, el bienestar social y la calidad de vida. A través de esta línea se dota a los agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento de instrumentos para que favorezcan una mejora en el acceso al empleo en I+D mediante ayudas de una duración máxima de 3 años para la contratación indefinida de personal investigador en su etapa postdoctoral y de personal de apoyo a la I+D”.

Actualmente Andalucía cuenta con un importante número de investigadores, fundamentalmente en el sistema universitario, pero insuficiente para apoyar la I+D y la innovación en la Comunidad Autónoma. Por ello se hace necesario impulsar desde la propia Administración Pública la contratación de personal investigador por parte de los Centros de Investigación, Institutos de Investigación, Centros Tecnológicos, Universidades y Organismos Públicos de Investigación en general de Andalucía.

Con esta medida contribuimos a promover el talento y el desarrollo profesional en el Sistema Sanitario Público de Andalucía en el ámbito de la investigación e innovación en salud, potenciando el Programa de Capital Humano Investigador del Sistema Sanitario Público de Andalucía, incluido en la Estrategia de Investigación e Innovación en Salud de la Consejería de Salud y Consumo, cuya finalidad última es la orientación de la investigación hacia la resolución de los principales problemas de salud de Andalucía, promoviendo la



Código Seguro de Verificación: VH5DP75U06XN98WX2BKXHLZLNZW3K5B. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ISAAC TUNEZ FIÑANA	FECHA	19/05/2023
ID. FIRMA	VH5DP75U06XN98WX2BKXHLZLNZW3K5B	PÁGINA	2/3
			

investigación traslacional a través de la aplicación de los descubrimientos de la ciencia biomédica básica a la práctica clínica.

La presente modificación de la Orden se alinea con el contexto estratégico mencionado y ajusta su contenido a la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva .

A la vista de los antecedentes expuestos en los párrafos anteriores se informa que el presente proyecto de modificación de orden **no establece** restricciones a la libertad de establecimiento y/o a la libre prestación de servicios, que requieran notificación a la Comisión Europea, de conformidad con lo previsto en los artículos 11.2 y 12.3 de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, de libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.

EL SECRETARIO GENERAL DE SALUD PÚBLICA E I+D+i EN SALUD

Fdo.: Isaac Túnez Fiñana



Código Seguro de Verificación:VH5DP75U06XN98WX2BKXHLZNZW3K5B. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ISAAC TUNEZ FIÑANA	FECHA	19/05/2023
ID. FIRMA	VH5DP75U06XN98WX2BKXHLZNZW3K5B	PÁGINA	3/3
